



RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 9 mayo 2017
HORA 1:48 pm
FIRMA JCA

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE LA MESA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 010/2107 CAMARA "POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 361 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA"

JUSTIFICACIÓN

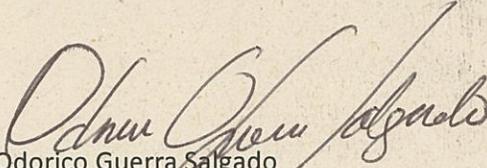
La Ley 1448 de 2011, los decretos reglamentarios y demás normas complementarias, establecen la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que tiene como objeto primordial restituir los derechos de los individuos y colectividades que han sido víctimas del conflicto lo cual es responsabilidad de las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV- del nivel nacional y territorial de acuerdo a sus competencias.

Bajo este contexto, en atención al proyecto de Acto Legislativo por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, es importante resaltar lo siguiente:

1. Es imprescindible que sea tenida en cuenta la incorporación de la **"financiación de proyectos destinados a la reparación integral de las víctimas"**, en el parágrafo 4° y 9° del proyecto modificatorio, atendiendo a:
 - Si bien de manera general se hace referencia a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, es necesario que parte de los recursos destinados para ello sean encaminados a lograr la reparación integral para las víctimas, más aun cuando dentro de un proceso de justicia transicional la esencia fundamental está en garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados por el conflicto armado y en consecuencia el goce efectivo de los mismos, el cual se traduce a través de las diferentes medidas que hacen parte de la reparación integral. **"Las víctimas son el centro del Acuerdo"**
 - Es necesario que para garantizar la reparación integral a las víctimas como **garantía de los derechos fundamentales se financien proyectos de inversión** que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Ley y la implementación del Acuerdo.
 - Es de vital importancia contar con **PROYECTOS QUE PERMITAN MATERIALIZAR LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD, CONCURRENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD** encaminada a la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2460 de 2015.
 - Se requiere que la ejecución de los proyectos logre adecuar y materializar la política pública territorial para atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado en los municipios y departamentos focalizados para la implementación del Acuerdo Final.



2. Se requiere tener en cuenta la incorporación de **"un (1) representante de la Unidad para las Víctimas,"** como un integrante del **Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD-** y **(1) Representante de la Mesa de Participación de Víctimas de la respectiva entidad territorial en calidad de delegado de las víctimas-**, en el Parágrafo 7º Transitorio del proyecto modificatorio, atendiendo a:
 - Es determinante establecer la participación activa por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como miembro integrante en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD-, órgano donde se decide sobre el uso de los recursos del Sistema General de Regalías; con el fin de visualizar y garantizar la financiación de proyectos destinados a la reparación integral a las víctimas como parte de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
 - Resulta fundamental que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como coordinadora de la implementación de la política pública de víctimas, participe en la toma de decisiones sobre los proyectos de inversión y la priorización de los mismos, que desarrollen las medidas tendientes a reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.
 - Es importante garantizar la participación de las Víctimas con voz en los OCAD, para que sus necesidades sean tenidas en cuenta para la toma de decisiones, para lo cual deberá elegirse un miembro de la Mesa de Participación de la respectiva entidad territorial.
3. Es indispensable tener en cuenta la incorporación de la información del **"registro de víctimas,"** como uno de los criterios de distribución de los recursos en las entidades territoriales, en el Parágrafo 7º Transitorio del proyecto modificatorio, atendiendo a:
 - Actualmente, a nivel individual, el Registro Único de Víctimas contempla un total 8.405.265 personas víctimas del conflicto armado, lo cual representa aproximadamente el 17% de la población colombiana.
 - Debido a que existen municipios con prevalencia de población víctima, o cuentan con sujetos de reparación colectiva o procesos de retornos y reubicaciones, se requiere una mayor asignación de recursos con el fin de financiar proyectos enfocados a la contribución a la garantía del goce de efectivo de derechos vulnerados a causa del conflicto armado.


Odorico Guerra Salgado

Coordinador Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas